



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 333-2023-AL-MPC

Cañete, 16 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: El Oficio N° 069-2023-GPPM-MPC de fecha 10 de julio del 2023, de la Procuradora Pública Municipal y el Proveído N° 215-2023-GAJ-MPC de fecha 26 de setiembre del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 069-2023-GPPM-MPC de fecha 10 de julio del 2023, de la Procuradora Pública Municipal, solicita rectificación de Resolución de Alcaldía N° 204-2023-AL-MPC de fecha 19 de junio del 2023, que resuelve: "DAR ESTRICTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO a lo ordenado por el JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CAÑETE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 13 de fecha 10 de marzo del 2023, recaída en el Exp. N° 00376-2019-0-0801-JE-LA-01, presentado por el demandante Choque Villegas Rubén Edilberto (...);

Que, la citada funcionaria señala que el órgano jurisdiccional mediante Resolución N° 03 - Sentencia de Vista, emitido por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, de fecha 10 de marzo del 2023, en el proceso de la materia resolvió: CONFIRMAR la Sentencia (Resolución N°10) de fecha 29/03/2021, emitida por el Juzgado de Trabajo de Cañete, que resuelve declarar:

1° Declarando fundada la demanda interpuesta por Rubén Edilberto Choque Villegas, contra la Municipalidad Provincial de Cañete, en consecuencia:

- a) Declarar la invalidez de los contratos administrativos de servicios celebrado por el demandante con la Municipalidad demandada (...)

Precisando de ello que la aludida Resolución de Alcaldía no señala el cumplimiento de la Sentencia emitida por el órgano judicial.

Que, cabe señalar que la Oficina General de Secretaría General es el órgano encargado de dirigir y coordinar el apoyo técnico y administrativo a la Alcaldía garantizando la legalidad, registro, archivo y difusión de las ordenanzas, acuerdos, resoluciones de alcaldía y demás normas municipales que sean competencia del Alcalde Art. 64° y Art. 65° del ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza Municipal N° 08-2023-MPC;

Que, cabe señalar que el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en su Art. 212° glosa que " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere la sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, del Oficio N° 069-2023-GPPM-MPC de fecha 10 de julio del 2023, la Procuradora Pública Municipal menciona "Que la Resolución de Alcaldía N° 204-2023-AL-MPC, no señala el cumplimiento de la sentencia emitida por el Órgano Judicial, por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 212 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto N° 004-2019-JUS, solicito a su despacho que la Gerencia de Secretaría General, proceda a rectificar el error incurrido en el acto administrativo, a efectos de dar cumplimiento de lo ordenado"

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 333 -2023-AL-MPC

Que, con Proveído N° 215-2023-GAJ-MPC de fecha 26 de setiembre del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que es valido realizar la rectificación solicitada a la Resolución de Alcaldía N° 204-2023-AL-MPC, la misma que por cumplido sea devuelto a la Procuraduría Pública Municipal a efecto de poner en conocimiento al órgano judicial pertinente;

Estando a lo expuesto a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y demás disposiciones legales pertinentes con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR la invalidez de los contratos administrativos de servicios celebrado por el Sr. **CHOQUE VILLEGAS RUBÉN EDILBERTO** con la Municipalidad Provincial de Cañete, desde el 01 de marzo de 2011 hasta el 31 de enero del 2017, consecuentemente debe considerarse como una única relación laboral hasta la actualidad, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - DECLARAR que el Sr. **CHOQUE VILLEGAS RUBEN EDILBERTO** mantuvo vínculo laboral permanente con la Municipalidad Provincial de Cañete, por el periodo reconocido y que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado del régimen laboral privado del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

ARTÍCULO 3°. - INCORPORAR al Sr. **CHOQUE VILLEGAS RUBEN EDILBERTO** en la PLANILLA DE REMUNERACIONES DE OBREROS PERMANENTES MUNICIPALES por el periodo reconocido.

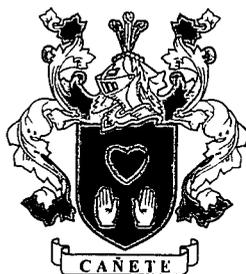
ARTÍCULO 4°. - RECONOCER el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en calidad de obrero en el cargo de serenazgo u otro de igual jerarquía, nivel o categoría, con similar remuneración, bajo el régimen laboral del TUO del Decreto Legislativo N° 728 desde la fecha de ingreso 01/03/2011 al 31/01/2017 el cual continuara por haber suscrito contrato plazo indeterminado a partir del 01/02/2017, hacia adelante suscribiendo el respectivo contrato bajo apercibimiento de multa progresiva y convulsiva.

ARTÍCULO 5°. - RECONOCER el pago en favor del demandante **CHOQUE VILLEGAS RUBEN EDILBERTO** la suma de **S/ 81,513.58 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS)**, por los siguientes conceptos:

- 1) Por compensación por tiempo de servicios, ocho mil setecientos veintisiete soles con cincuenta y un céntimo. Los cuales deberán ser depositados en una entidad financiera correspondiente.
- 2) Por gratificaciones la suma de doce mil seiscientos noventa y un soles con sesenta y siete céntimos.
- 3) Por vacaciones e indemnización vacacional la suma de catorce mil seiscientos cincuenta y cuatro soles.
- 4) Por asignación familiar la suma de cinco mil doscientos sesenta y un soles con cincuenta céntimos.
- 5) Por horas extras la suma de cuarenta mil ciento setenta y ocho soles con noventa céntimos, pagos que deberán efectuarse dentro cinco días de consentida o ejecutoriada la sentencia de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Art. 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584.
- 6) Declarando improcedente en el extremo que solicita indemnización por indebida retención de CTS.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
R.A. N° 333-2023-AL-MPC

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

